



Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia **Secretaría de Gobierno**

Sub - dependencia

Oficina **Secretaría Técnica**

No. de oficio

Expediente **SGST/0598/2025**

Asunto:

**Notificación y exhorto al cumplimiento del Decreto**  
"50 Aniversario de los Santuarios de la Mariposa Monarca"

Morelia, Michoacán; a 29 de agosto de 2025.

**Presidentas y Presidentes Municipales**

**Presentes.-**

De conformidad con en lo dispuesto en los artículos **17, fracción I, y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo**, el Artículo **163 quinquies** del Código Penal para el Estado de Michoacán de Ocampo, así como en el **Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha 16 de abril de 2025**, por el que se prohíbe la interpretación y/o reproducción de música en eventos públicos que promueva cualquier tipo de **apología del delito**, me permito dirigirme a ustedes para los efectos legales procedentes.

Como es de su conocimiento, el **Congreso del Estado de Michoacán** aprobó una reforma al **Código Penal del Estado** para establecer en el **Artículo 163 quinquies** como tipo penal la **apología del delito** en Michoacán con el objetivo de sancionar la **exaltación pública de actos delictivos**, de acuerdo a esta modificación, se castigará a quienes exalten, promuevan o glorifiquen actividades delictivas. La pena puede ser de hasta **seis meses de prisión** y se aplica a la **propaganda en mantas, grafitis, volantes o cualquier otro medio que enaltezca a grupos criminales o haga ver como necesarias las actividades ilícitas**, que para mejor referencia se cita:

Artículo 163 quinquies:

Sanciona a quien "haga la apología de un delito o de algún vicio, o incite a cometer un delito".

Las penas varían, pero pueden incluir sanciones como jornadas de trabajo en favor de la comunidad si el delito no se ejecuta. Si el delito sí se consuma, la persona que hizo la apología recibirá la sanción que le corresponda por su participación.

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia **Secretaría de Gobierno**

Sub-dependencia

Oficina **Secretaría Técnica**

No. de oficio

Expediente **SGST/0598/2025**

Asunto:

**Notificación y exhorto al cumplimiento  
del Decreto**  
"50 Aniversario de los Santuarios de la Mariposa Monarca"

Es importante señalar que la reforma al Código Penal de Michoacán aclara que se excluye de esta sanción a los periodistas y comunicadores que informen sobre estos temas en el legítimo ejercicio de su profesión.

A su vez, esto refuerza la medida administrativa prevista en el **Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha 16 de abril de 2025**, emitido y firmado por el Gobernador Constitucional del Estado, Maestro Alfredo Ramírez Bedolla, establece lo siguiente en sus artículos principales:

**"Artículo 1°:** Queda prohibido, en todo el territorio del Estado de Michoacán de Ocampo, la interpretación o reproducción en eventos públicos de música cuya temática o letras fomenten la apología del delito y hagan alusión o promoción de grupos delictivos o personas vinculadas a los mismos. Esta restricción incluye géneros comúnmente conocidos como 'corridos tumbados', 'narcocorridos', 'corridos progresivos', 'corridos bélicos', 'corridos alterados' y cualquier otro que promueva actos ilícitos."

Para ello se faculta a la Secretaría de Gobierno, a la Seguridad Pública del Estado, así como a las demás autoridades competentes del Estado de Michoacán, para realizar operativos de inspección en los eventos públicos y para imponer las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento, que pueden consistir en multa de hasta 700 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente; y clausura temporal o definitiva del establecimiento, con posible revocación de la licencia o permiso.

Por lo anterior, se les exhorta muy atentamente a:

- I. Difundir el contenido normativo de referencia entre las dependencias municipales competentes, tales como las áreas de gobierno, cultura, educación y seguridad pública.



Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	<b>Secretaría de Gobierno</b>
Sub - dependencia	
Oficina	<b>Secretaría Técnica</b>
No. de oficio	
Expediente	<b>SGST/0598/2025</b>
Asunto:	

**Notificación y exhorto al cumplimiento  
del Decreto**  
" 50 Aniversario de los Santuarios de la Mariposa Monarca

- II. Incorporar en los reglamentos municipales y en los procesos de autorización de eventos públicos, mecanismos de verificación que garanticen el cumplimiento del Decreto, denegando permisos a aquellos que involucren música prohibida.
- III. Colaborar con las autoridades estatales en la realización de inspecciones y operativos, reportando cualquier incidencia relacionada con la promoción de delitos a través de la música.
- IV. Promover, en coordinación con las autoridades educativas y culturales del Estado, programas que fomenten la música y el arte como herramientas para la construcción de una cultura de paz, respeto y valores, conforme al Artículo 6° del Decreto.

***El incumplimiento de estas disposiciones podrá derivar en las sanciones administrativas y penales correspondientes, así como en la responsabilidad de las autoridades municipales por omisión en el ejercicio de sus funciones.***

Quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o coordinación necesaria en la implementación de este Decreto, con el objetivo común de proteger la seguridad pública, prevenir la incitación al delito y salvaguardar a las generaciones jóvenes de influencias negativas.

**Atentamente**

**El Secretario de Gobierno**

**L.A.E. Raúl Zepeda Villaseñor**

C.c.p. Archivo.

LFQV\*maso

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.

